

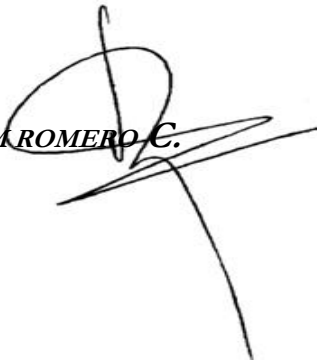
INFORME SECRETARIAL

25-11--2021.-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de
noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-0865

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso.-*

En atención al oficio que antecede, librado por el Juzgado este juzgado, se toma atenta nota del embargo de remanentes decretado por esa dependencia judicial, por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 2016 hoy 26-11- 2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b90e3f4720231f3f2318481384e942c7d11bf7da7dc727ee1b2740048751c9f**

Documento generado en 25/11/2021 04:47:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>